

0000063760

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2414

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 4961

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 26 de julio de 2018

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 26 de julio de 2018 10 11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	0930882196	CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0928441435	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1302442932	ALCIVAR MARIANA AZUCENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de julio de 2018
 Escritura Juicio Resolución
 Fecha de Resolución:
 Afiliado a la Cámara: _____ Plazo: _____

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3154718000	17/12/2012 0 00 00	38382		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Un predio ubicado en el BARRIO 15 de ABRIL de esta Ciudad de Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas POR EL FRENTE: 13,32 metros. calle 324 (quebrada) ATRÁS, 10,60 metros, Sr Humberto Espinoza, POR EL COSTADO DERECHO, 6 10 metros, 324+16.20 metros Sr., Humberto Pinargote, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 24,30 metros Sr Guido Cedeño.

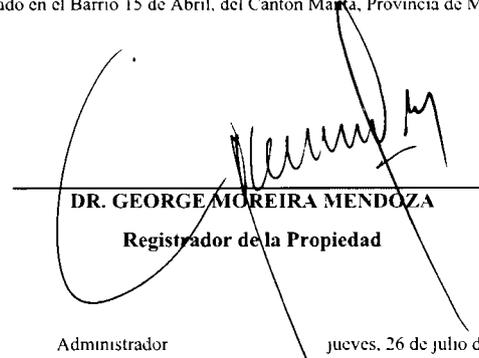
Dirección del Bien: ubicado en el BARRIO 15 de ABRIL

Solvencia Este bien tiene vigente gravamen por <PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

5.- Observaciones:

Compra Venta
 Lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en el Barrio 15 de Abril, del Cantón Manta, Provincia de Manabí
 Con área total de 299 00m2

Lo Certifico



 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Impreso por: olga_verdcso

Administrador

jueves, 26 de julio de 2018

Pag 1 de 1

•
•
•



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

3940

0000063761

2018	13	08	05	P03285
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR A FAVOR DE WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA

CUANTÍA: USD\$50.000,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2+2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, once (11) de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- Los cónyuges ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; DOS.- Los cónyuges WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada; y, TRES.- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portavoz Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de

Tecuneta

Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaíno Zurita, en su calidad de Gerente General Encargado y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00347, del 03 de julio del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, **LOS SEÑORES ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR,** con dirección domiciliaria: Barrio 15 de abril, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta de la Provincia de Manabí, teléfono: 063043471; que en adelante se llamarán **“LA PARTE VENDEDORA”;** y, por otra, **LOS SEÑORES WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA,** con dirección domiciliaria:



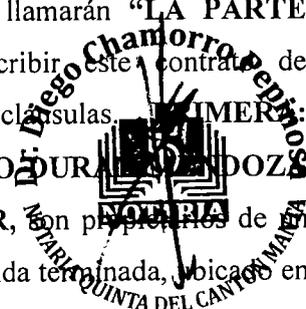
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063762

Calle 119 y Avenida 105 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta de la Provincia de Manabí; teléfono: 056055455; correo electrónico: wdylancito24@live.com; que en lo posterior se llamarán "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES.- LOS SEÑORES ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR, son propietarios de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicada en el Barrio 15 de abril, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el inmueble fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **13 de diciembre de 1991**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **16 de enero de 1992**. El inmueble que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE**: Con calle 324 (quebrada), con trece metros treinta y dos centímetros (13.32m) **ATRAS**: Con el Sr. Humberto Espinoza, con diez metros sesenta centímetros (10.60m); **POR EL COSTADO DERECHO**: Con el Sr. Humberto Pinargote, con seis metros diez centímetros (06.10m), 324+16.20 metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO**: Con el Sr. Guido Cedeño con veinticuatro metros, treinta centímetros (24.30m); **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LOS SEÑORES ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la parte **COMPRADORA LOS SEÑORES WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA**, el inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en el Barrio 15 de abril, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes



linderos y dimensiones: **POR EL FRENTE:** Con calle 324 (quebrada), con trece metros treinta y dos centímetros (13.32m) **ATRAS:** Con el Sr. Humberto Espinoza, con diez metros sesenta centímetros (10.60m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con el Sr. Humberto Pinargote, con seis metros diez centímetros (06.10m), 324+16.20 metros; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con el Sr. Guido Cedeño con veinticuatro metros, treinta centímetros (24.30m). **CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO**

DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00M2). Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRURR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del Cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El

precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCUENTA MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$50.000,00);** valor que La Parte Compradora los señores **WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA,** paga a La Parte Vendedora, los señores **ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR** , con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de **LA PARTE**

VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LA PARTE VENDEDORA,** declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063763

muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES:** LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario de la Empresa es irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorga el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE



VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses

NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA, autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón.

DECIMA: ACEPTACION: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. COMPARECIENTES: a) por una parte, **Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **EN SU CALIDAD DE APODERADO**



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063764

ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y por otra, **LOS SEÑORES WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA**

ADRIANA CAMPOS ESPINOZA, con dirección de domicilio en el Barrio 15 de abril, No. 119 Avenida 105 de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí; teléfono: 056055455; correo electrónico: wylancito24@live.com; a quienes en lo posterior se les denominará "**LA PARTE DEUDORA**".

Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de **CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA:**

ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) **LOS SEÑORES WILLIAM ISRAEL MITE LEMOS Y YADIRA ADRIANA CAMPOS ESPINOZA**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) **LA PARTE DEUDORA**, se convierte en este instrumento en propietarios del inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda terminada, ubicado en el Barrio 15 de abril, del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el

referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a **LOS SEÑORES ALADINO DURAN MENDOZA CEDEÑO Y MARIANA AZUCENA ALCIVAR**, según se desprende de la Escritura Pública de Compraventa, que antecede en este mismo instrumento, en la fecha que se indica su protocolización, como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, y a su vez este fue adquirido mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, con fecha **13 de diciembre de 1991**; e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, con fecha **16 de enero de 1992**; que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063765

descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS**

GENERALES: El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Con calle 324 (quebrada), con trece metros treinta y dos centímetros (13.32m).

Con el Sr. Humberto Espinoza, con diez metros sesenta centímetros (10.60m); **POR EL COSTADO DERECHO:** Con el Sr. Humberto

Pinargote, con seis metros diez centímetros (06.10m), 324+10 metros

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con el Sr. Guido Cedeño con veinticuatro metros, treinta centímetros (24.30m). **CON UNA**

SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (299.00M2). Esta garantía

hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada

una de las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA para con el

BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e

irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del

BIESS, si la PARTE DEUDORA, mantuviere algún tipo de obligación

pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

La Parte Deudora acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,

limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la

totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El

BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su

favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN**

VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo

acuerdo entre las partes, La Parte Deudora queda prohibida de enajenar y

establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la

cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el

BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de



los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente La Parte Deudora, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, El Banco queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de La Parte Deudora estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, La Parte Deudora no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063766

propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos

créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063767

insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo mejoras ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de



préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.-**

VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa.

DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063768

necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por El Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, El Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que El Banco determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La Parte Deudora autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de El Banco y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de La Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que La Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a El Banco para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía



de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si El Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de La Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá El Banco. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** La Parte Deudora declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. La Parte Deudora autoriza expresamente a El Banco para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera La Parte Deudora declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a El Banco por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, El Banco queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000063769

o reglamentariamente facultadas. La Parte Deudora declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA:**

GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de La Parte Deudora, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si El Banco creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, La Parte Deudora autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva.

DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- La Parte Deudora autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**

FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de La Parte Deudora. Estos gastos, a petición de La Parte Deudora son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de El Banco, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: .- CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SÉPTIMA:**

DOMICILIO Y JURISDICCION.-Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor y en caso de ejercerse la jurisdicción coactiva al juez o jueces de coactiva designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS, al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos y demás Legislación Vigente. **DÉCIMO OCTAVA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.**- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted señor Notario se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, matrícula número 13-1985-24 Foro de Abogados.- Hasta aquí el contenido de la minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta

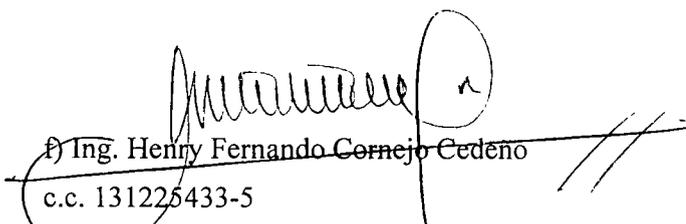


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

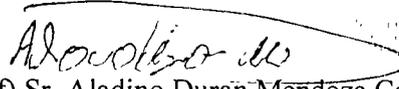
0000063770

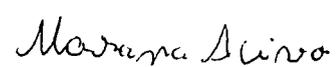
compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-

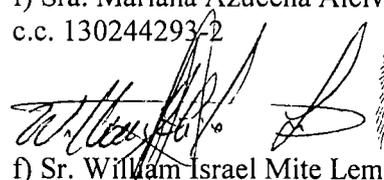

f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5



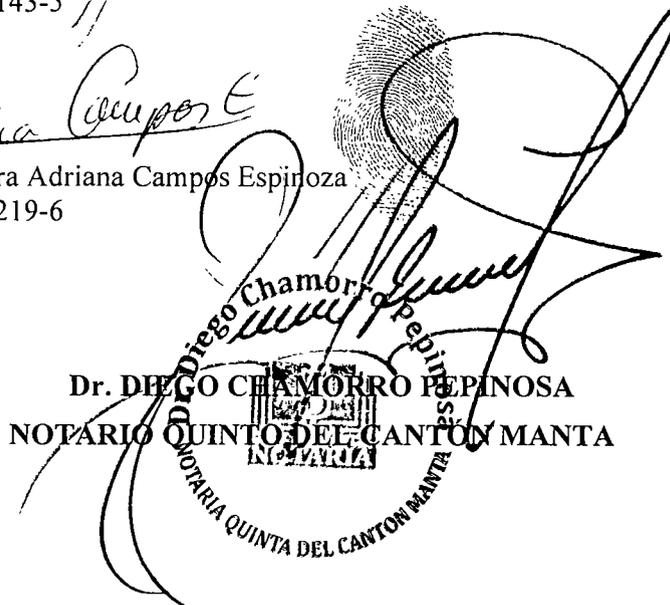
**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**


f) Sr. Aladino Durán Mendoza Cedeño
c.c. 130241439-4


f) Sra. Mariana Azucena Alcivar
c.c. 130244293-2


f) Sr. William Israel Mite Lemos
c.c. 092844143-5


f) Sra. Yadira Adriana Campos Espinoza
c.c. 093088219-6


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



FRANZISKA PRINZ

FRANZISKA PRINZ

0000063771



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00347



En el Cantón Manta, con fecha 3 de julio del 2018 a las 13:44, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA UBICADO EN EL BARRIO 15 DE ABRIL PARROQUIA ELOY ALFARO CANTON MANTA, A FAVOR DE MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL C.C. 0928441435
OTORGADO POR	BANCO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 3 DE JULIO DEL 2018 13:44

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

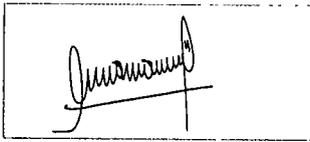
Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

0000063772

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HERNANDEZ FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/EL OY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Handwritten signature of the notary.

N° de certificado: 185-136-77830



185-136-77830

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN



N 131225433 5
CIUDADANIA
AFILIADO Y DOMINIO
CORNEJO GEDENO
HENRY FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
ELOY ALFARO
FECHA DE NACIMIENTO 1967-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INGENIERO INGENIERIA

CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

GEDENO ACOSTA GLORIA FLENERA

PORTOVIEJO
2017-08-17

FECHA DE EMISIÓN
2017-08-17

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



019

JUNTA N°

019 - 148

TRAMPO

1312264336

TRAMPO

CORNEJO GEDENO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
CHONE CANTÓN ZONA
CHONE PARROQUIA



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018



DECLARACIÓN DE VOTACIÓN

DECLARACIÓN DE VOTACIÓN

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia de documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 JULY 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000063773

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Mariana Azuena

Número único de identificación: 1302442932

Nombres del ciudadano: ALCIVAR MARIANA AZUENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANASTASIA DE VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 2 DE MAYO DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: ALCIVAR ESPINALES GUSTAVO

Nombres de la madre: No Registra

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 184-136-77736



184-136-77736

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

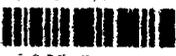


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**ALCIVAR
 MARIANA AZUCENA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**SANTA ANA
 SANTA ANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-05-02**
 NACIONALIDAD **VENETOLIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **CASADA**
**ALADINO DURAN
 MENDOZA CEDENO**

130244293-2



INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALCIVAR ESPINALES GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
XXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVEJO
 2014-04-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-30

Alcivar Mariana
 DIRECTOR GENERAL

Mariana Azucena
 PARA DEL CREDENCIADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 SANTA M
001 - 195 NUMERO
1302442932 CÉDULA

ALCIVAR MARIANA AZUCENA
 APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA
ESMERALDAS CANTÓN
8 DE AGOSTO PARROQUIA

ESMERALDAS CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




Mariana Azucena

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, a 11 JUL 2018

Diego Chamorro
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



0000063774

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 130241439

Nombres del ciudadano: MENDOZA CEDEÑO ALAUSAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/STA ANA DE
VUELTA LARGA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIANA AZUCENA ALCIVAR

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1976

Nombres del padre: PEDRO MENDOZA

Nombres de la madre: LUZMILA CEDEÑO

Fecha de expedición: 15 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Victor Barreiro Vera

N° de certificado: 189-136-77692



189-136-77692

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
 CIUDADANIA

CIUDADANIA 130241439-A
 MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN
 MANTA SANTA ANA SANTA ANA
 20 SEPTIEMBRE 1956
 DORS 00940 N
 MANTA SANTA ANA
 SANTA ANA 1956

Radizcult
 0274111-00000000

ECUATORIANA ***** V133311222
 CASADO MARIANA AZUCENA RECIVAR
 PRIMARIA AGRICULTOR
 PEDRO MENDOZA
 LUZMILA CEDEÑO
 ESMERALDAS 15/11/2008
 15/11/2020
 REN 046283

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 FF FEBRERO 2018

025 JUNTA No
 026-342 NUMERO
 1302414394 CEDULA

MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

ESMERALDAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 ESMERALDAS CANTON ZONA 1
 3 DE AGOSTO PARROQUIA



Alradizcult

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia de documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 JUL 2018

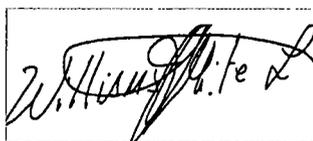
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000063775

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0928441435 //

Nombres del ciudadano: MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAS/YAQUIL/BONOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 2011

Nombres del padre: MITE ZAMBRANO MOISES ISRAEL

Nombres de la madre: LEMOS MOLINA ANITA VIOLETA

Fecha de expedición: 15 DE AGOSTO DE 2011

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



Handwritten signature of the notary



N° de certificado: 189-136-77786



189-136-77786

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA No. **092844143-5**
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MITE LEMOS
WILLIAM ISRAEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR / SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: **1990-06-03**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **Casado**
YADIRA ADRIANA
CAMPOS ESPINOZA



INSTRUCCIÓN: **SECUNDARIA**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MITE ZAMBRANO MOISES ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
LEMON MOLINA ANITA VIOLETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
DURAN
2011-08-15
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-08-15

V4444V4442



0007817

[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN DE...

FRAMA DEL CED # AÑO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN:
4 DE FEBRERO 2018



003
JUNTA No

003 - 116
NUMERO

0928441435
CÉDULA



MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
DURAN
CANTÓN
DIVINO NIÑO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a **11 JUL 2018**

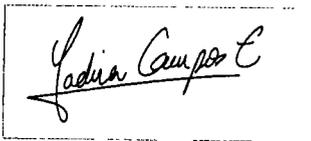
[Signature]
Dr. Diego Chamorro Perinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000063776

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0930882196 /

Nombres del ciudadano: CAMPOS ESPINOZA YADIRA DALILA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAMAQUILIN DEL CAJON OLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 2011

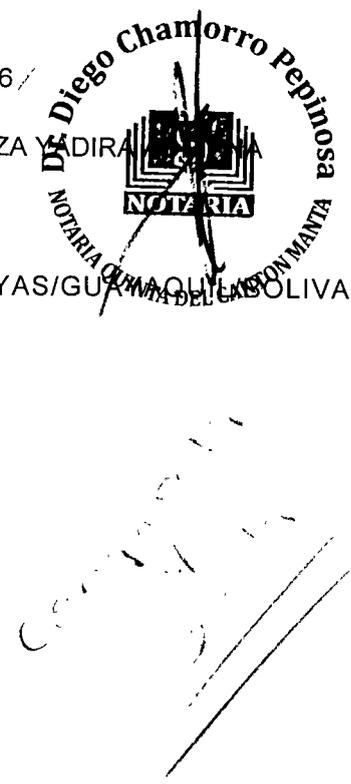
Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: CAMPOS ESPINOZA YADIRA DALILA

Fecha de expedición: 16 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 189-136-77809



189-136-77809



Ing Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº 093088219-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
BOLIVAR /SAGRARIO/

FECHA DE NACIMIENTO **1992-05-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **CASADO**
WILLIAM ISRAEL
MITE LEMOS

INSTRUMENTO / PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
BACHILLERATO / BACHILLER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAMPOS ESPINOZA YADIRA DALILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2016-12-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-12-16

E4343V1244

0930882196

[Signature]
[Signature]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001
JUNTA No

001 - 298
NUMERO

0930882196
CÉDULA



CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
DURAN CANTÓN
DIVINO NIÑO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: **1**



[Signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

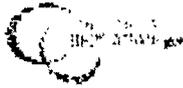
Manta, a 11 JUL 2018

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinoso
NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano 0000063777



Factura: 001-002-000045519

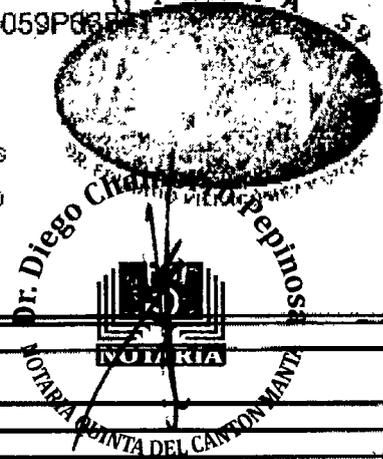


20181701059P68

NOTARÍA(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701059P68(1)					
ACTO O CONTRATO:							
Poder Especial Persona Jurídica							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JUNIO DEL 2018, (18:40)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176816547000	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312284335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

[Handwritten Signature]
 NOTARÍA(A) EDUARDO NAPOLEÓN VILLAGÓMEZ VARGAS
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Notaria Quincuagésima Novena
Quito, Distrito Metropolitano

0000063778

20181701059P03871



PODER ESPECIAL

OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



A FAVOR DE:

SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

*****A.O*****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho, ante mí **DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS**, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor Magister **FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA**, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho nueve siete cuatro cinco nueve cinco (1708974595), de estado civil casado, de

cuarenta y cinco (45) años de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, en la siguiente dirección: Avenida Amazonas Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, Piso cuatro (4), número telefónico: tres nueve siete cero cinco cero cero (3970500) y correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe, en virtud de que me presenta su documento de identidad cuya copia certificada se agrega como documento habilitante, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección Especial de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agrega como habilitante; bien instruido por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega, la misma que copiada literalmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General, Encargado, y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.-**

Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales bajo criterios de banca de inversión. **DOS)** Según el numeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **TRES)** El Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO** ha sido nombrado Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante

EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: **UNO)** Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. **DOS)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. **TRES)** Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en

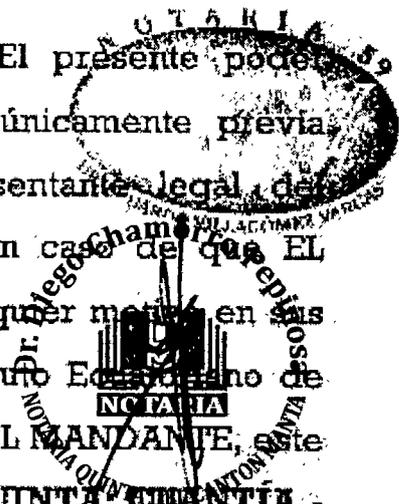
Notaria Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

documento público o privado. **CUATRO)** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal de

MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- En caso de que EL **MANDATARIO** cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como servidor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o cuando así lo dispusiera EL **MANDANTE**, este poder será revocado por escritura pública. **QUINTA: CUANTÍA.-**

El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- **HASTA AQUÍ** la minuta firmada por la Doctora Diana Torres Egas, con matrícula profesional diecisiete guion dos mil cinco guion cuatrocientos setenta y cuatro (17-2005-474) del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature]
SR. MGS. FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
C.C. *[Handwritten ID number]*

[Handwritten signature]
DOCTOR EDUARDO VILLAGÓMEZ VARGAS
NOTARIO QUINTAQUAGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTACION

170897459-5

CIUDADANO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VICCAINO XAMIER
 FRANCISCO XAMIER
 LUCIANO XAMIER
 SEXO
 MASCULINO
 FECHA DE NACIMIENTO
 09/09/1972-04-28
 NACIONALIDAD
 ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL
 CASADO
 NOMBRE DEL Cónyuge
 JAMESA DOLORES
 VIZCARRA

CERTIFICADO DE VOTACION
 CREI

076 076-344 170897459-5

VICCAINO XAMIER FRANCISCO XAMIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
 PASTAZA
 CANTON
 CANTON
 PARROQUIA

CONDICION POLY
 SOLA

INSTRUMENTO PUBLICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL OTORGANTE
 VICCAINO XAMIER FRANCISCO XAMIER

APELLIDOS Y NOMBRES DEL OTORGADO
 VICCAINO XAMIER FRANCISCO XAMIER

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO
 QUITO
 2017-09-14

FECHA DE OPERACION
 2017-09-14

CREI

RESPONSABILIDAD Y CONSULTA POPULAR 2008

PRESENCIA DEL OTORGANTE EN EL ACTO
 DEL OTORGAMIENTO REFERENCIAL Y
 CONSULTA POPULAR

OTORGADO EN CONFORMIDAD CON
 LOS TITULOS PUBLICOS REFERENCIAL

Dr. Eduardo Villagómez Vargas

NOTARIA QUENCUAGESIMA NOVENA
 De acuerdo con el numeral cinco del artículo
 decimo de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia
 que antecede es fiel copia del documento
 presentado ante mí en foja(s) útiles
 Quito, a

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 Dr. Eduardo Villagómez Vargas
 NOTARIO


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**
SRI

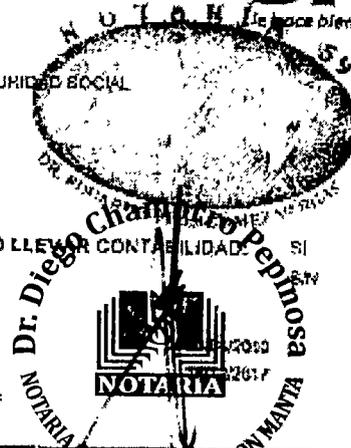
NÚMERO RUC: 1703 186470001
 RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO KAYSER
 CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: RN

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
 NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:
 FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
 FEC. ACTUALIZACIÓN:
 FEC. RENOVACIÓN ACTIVIDADES:



ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRINCIPALES:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN GENERAL

Provincia: PICHINCHA, Cantón: QUITO Partoquiza: NAQUITO Barrio: LA CAROLINA Casa: AV. RIO AMAZONAS Número: 935-181 Interoceánico JAPÓN Edificio: INVOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricia.bedoya@biesa.fin.ec Teléfono Trabajo: 022387338 Calle: 4098226405 Web: WWW.BIESA.FIN.EC

REGIMEN FISCAL

RN

DECLARACIONES PRESENTADAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.em.gov.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario informático están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RUSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera mensual siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transiera bienes o preste servicios directamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ESTADO	ABERTOS	CERRADOS
18		15	
JURISDICCIÓN	(ZONA SI PICHINCHA)	CERRADOS	1



Código: RIMRUC017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1700156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IRAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-781 Intersección: JAPON Referencia:
 JUNTO AL BANCO PRODUCELANCO Edificio: INMOPROGRESO Pw. 1 Email: pichincha@bdey.com.ec Telefono Trabajo: 022497500 Celular: 0990225400 Web:
 WWW.BIESS.FIN.EC

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SABERARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDMESO Referencia: JUNTO AL RRI
 Edificio: IESS Telefono Comercio: 072571062 Fax: 072571082

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL DRO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: SIN Intersección: CUMEDO Referencia: A DIEZ METROS DE
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Comercio: 072936953 Email: machala_mp@hotmail.com Fax: 072936953

Nº ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 06/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO **FEC. CIERRE:** **FEC. FINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: SIN Intersección: BOLIVAR Y BUJORE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 099680700 Telefono Trabajo: 062829021



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:15:10 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1750158470001
BANCO DE INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FECH. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD IBARRA FECH. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCÍA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHIMBOTE Y NARVAEZ Teléfono: 062352738 Fax: 062352738



No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FECH. INICIO ACT.: 18/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FECH. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAJAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: SIN Intersección: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Foz: 072247535 Teléfono Trabajo: 072247908 Teléfono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FECH. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FECH. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA Edificio: ICSS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FECH. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BISS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FECH. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTACOLLASO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-48 Intersección: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Edificio: PB Teléfono Trabajo: 022505983



Código: RIMRJC201700187436
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

176815547001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 21/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIBAMBA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: RICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUEGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Cajah: 0957461206 Telefono Trabajo: 032858185

Nº. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Ckiv. TAREUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: oclama1@cofrecs.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 13/01/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: SN Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042404430

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS **FEC. CIERRE:** **FEC. RENICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 8 DE OCTUBRE Numero: 215 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjuto: PE, P1, P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Cajah: 0465897281



Código: RIMRUC017001874458
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

0000063783



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1700156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2012
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIJEJO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: MANABI Canton: PORTOVIJEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: 511 Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANTRÓFICO Teléfono Trabajo: 076557120



No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/01/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-88 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0994302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 022551115 Teléfono Trabajo: 022548251

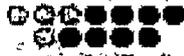
No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: 022-357 Intersección: GARTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022557807 Teléfono Trabajo: 022516896 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0994302320

No. ESTABLECIMIENTO: 019 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 23/08/2012 FEC. REINICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Número: 4-828 Intersección: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0998038619 Teléfono Trabajo: 022955814 Teléfono Trabajo: 022958426 Email: games@ieas.gob.ec



Código: RIMRUC2017001874468

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-156
Fecha: 22 de junio de 2018

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN
NO: _____ FECHA: _____

VIZCAINO ZURITA

FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Figura a partir del:

1700974595

referencial, 13 de junio de 2018

EXPLICACIÓN:

De conformidad a lo establecido en el Art. 280 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Arts. 117 de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 271 de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por unanimidad, RESUELVE: Encargar a Francisco Xavier Vizcaino Zurita como Gerente General del BIESS a partir del 13 de junio de 2018, inclusive; de conformidad a Resolución de Directorio 12-06-2018, comunicado mediante memorando No. BIESS-MM-6608-0127-2018 de 12 de junio de 2018.

- | | | | |
|---------------------------------------|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTINACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBORDGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | AJUBICACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENDARGO <input type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Selección
SUBPROCESO: Subgerencia General
SUBPROCESO 1: Subgerencia General
PUESTO: Subgerente General
LUGAR DE TRABAJO: Cuba
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.620,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.001.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gubernativa
SUBPROCESO: Gerencia General
SUBPROCESO 1: Gerencia General
PUESTO: Gerente General
LUGAR DE TRABAJO: Cuba
REMUNERACIÓN MENSUAL: 1.100,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.001.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Ing. Andrés Arroyo Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargado

DICE, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: Ing. Julio César Macías Pareda
Director Administrativo

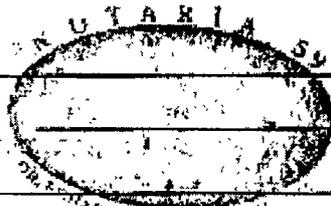
Nombre: Ing. Gonzalo David Espinosa Ordóñez
Gerente Administrativo Financiero, Encargado

TALENTO HUMANO

No. 150 Fecha: 12 de junio de 2018

Nombre: Ing. Estrella Montecinos Montoya
Jefe de Talento Humano

0000063784



CAUCIÓN REGISTRADA CON N°: _____

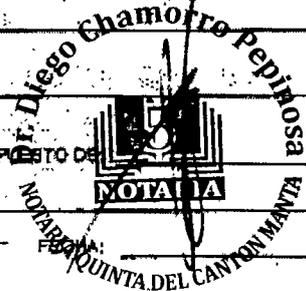
Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN GESÓ EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON N°: _____



AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

N°: _____

Fecha: _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZUÑIGA

CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° _____

1704574595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 12 de junio de 2018

Francisco Xavier Vizcaino Zuniga
Servidor

Ing. Andres Acosta Del Alcazar
Jefe de Talento Humano, Encargada

Fecha de creación de la copia: 7 de junio de 2018 / Hoja 2 de 2

NOTARIA QUINCUGÉSIMA NOVENA

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial 2007 se que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí, en _____ (hoja(s) antes
Quito, a 13 JUN 2018

Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMIJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2018

Emisor: JORGE ANDRES OLIVA PUERTAS - PICHINCHA-QUITO-NE 58 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 186-125-27349



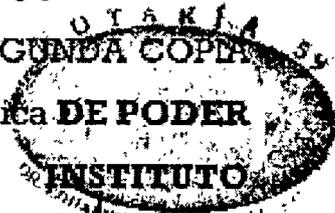
186-125-27349

Ing. Jorge Andros Puertas
Director General del Registro Civil, Identificación y Cadulación
Documento firmado electrónicamente



0000063785

Se otorgó, ante mí y en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA firmada y sellada de la escritura pública DE PODER ESPECIAL OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL SR. ING. HENRY FERNANDO CORNEJO SEDENA, Quito, miércoles trece de junio del año dos mil dieciocho.



[Handwritten signature]
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Dr. Eduardo Villagómez

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (09)... fojas utiles 11 JUL 2018
Manta, a



[Handwritten signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



0000063786



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
38382

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18013633, certifico hasta el día de hoy 11/06/2018 9:27:27, la Ficha Registral

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3154718000 Tipo de Predio LOTE DE TERRENO
Fecha de Apertura. lunes, 17 de diciembre de 2012 Parroquia ELOY ALFARO
Superficie del Bien:
Información Municipal
Dirección del Bien: ubicado en el BARRIO 15 de ABRIL



LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en el BARRIO 15 de ABRIL de esta Ciudad de Manta el mismo que se halla circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: 13,32 metros, calle 324 (quebrada) ATRÁS, 10,60 metros, Sr. Humberto Espinoza, POR EL COSTADO DERECHO; 6.10 metros, 324+16,20 metros Sr., Humberto Pinargote, POR EL COSTADO IZQUIERDO: 24,30 metros Sr. Guido Cedeño.
-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	98	16/ene/1992	70	71
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	533	12/may/2005	10.544	10.559
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION	486	16/may/2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 3] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : jueves, 16 de enero de 1992 // Número de Inscripción: 98 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 139 Folio Inicial 70
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Folio Final 71
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de diciembre de 1991 //

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un predio ubicado en el BARRIO 15 de ABRIL de esta Ciudad de Manta. Terreno que constituye en Patrimonio Familiar a favor de los hijos menores de edad Luzmila Azucena, Euclides Orlando, Pedro Miguel, Juan Javier Mendoza Alcívar, por quince años. Actualmente dicho Patrimonio se encuentra Extinguido con fecha Mayo 08 del 2002 bajo el N.- 58.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000065352	ALCIVAR BAZURTO MARIANA AZUCENA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000151	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : **HIPOTECAS Y**

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
Pag 1 de 3
Fecha: 11 JUN 2018 HORA:



REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: jueves, 02 de mayo de 2005

Número de Inscripción: 533

Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2308

Folio Inicial: 10 544

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final: 10.559

Cantón Notaría: ESMERALDAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 04 de mayo de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta con Prohibición de Gravar y Enajenar. Sobre un inmueble compuesto de lote de terreno y casa ubicado en la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta y Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000006015	BANCO DEL PICHINCHA C A	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302442932	ALCIVAR MARIANA AZUCENA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	98	16/ene/1992	70	71

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el: lunes, 16 de mayo de 2016

Número de Inscripción: 486

Tomo

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2500

Folio Inicial 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Folio Final 1

Cantón Notaría: ESMERALDAS

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de marzo de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca y Levantamiento de Prohibición inmueble ubicado en el Barrio 15 de Abril

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C A		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1302442932	ALCIVAR MARIANA AZUCENA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	533	12/may/2005	10 544	10 559

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

COMPRA VENTA

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:38382

lunes, 11 de junio de 2016



Pag 2 de 3



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000063787

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

<<Total Inscripciones >>

2

3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:27:27 del lunes, 11 de junio de 2018

A petición de: MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINCAY

1306357128

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



**ESPACIO EN
BLANCO**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº _____

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA URBANO

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____

en MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____

pertenece a BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324

ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE

cuyo \$47281.92 CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES 92/00 CTVS DE DOLAR

de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO asciende a la cantidad

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

14 DE JUNIO DEL 2018

Manta, _____

Director Financiero Municipal





0000063788

2

CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Manta

Nº CERTIFICACIÓN: 0000152885
Nº ELECTRÓNICO: 58946

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS**

Fecha: *Martes, 12 de Junio de 2018*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predio en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-15-47-18-000

Ubicado en: BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 299

PROPIETARIOS

Documento de Indentidad
1302414394

Propietario
MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA.

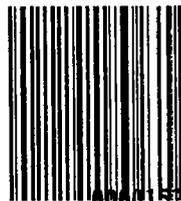
CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5754.42
CONSTRUCCIÓN:	41527.5
AVALÚO TOTAL:	47281.92
SON:	CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 – 2019".

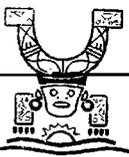
C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Impreso por Reyes Montalvan Maris Nelli, 2018-06-12 11:15:39.



0000152885





Manta

INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 14-06-2018

Nº CONTROL: 000381

PROPIETARIO:

MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA.

UBICACIÓN:

BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324

C. CATASTRAL:

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

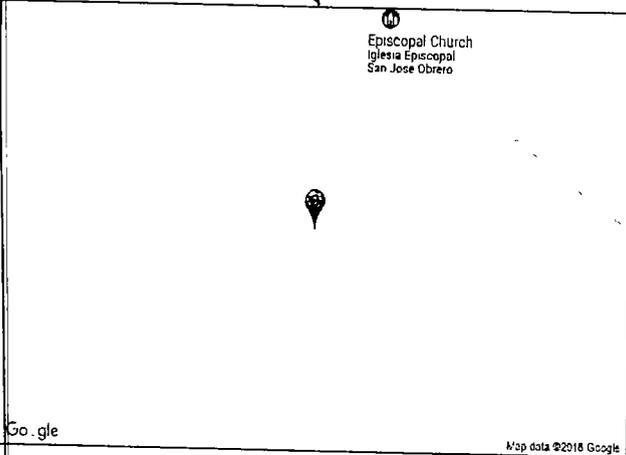
PARROQUIA:

PARROQUIA SIN ESPECIFICAR



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO



CODIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	Nº CONTINUA CON 6 RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.70
CUS:	2.10
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	-

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

- FRENTE: 13.32m con calle 324 (quebrada)
- AFRÁS: 10.60m con Sr. Humberto Espinoza
- CHIZQUIERDO: 24.30m con Sr. Guido Cedeño
- DERECHO: 6.10metros con calle 324 + 16.20 m con Sr. Humberto Pinargote
- ÁREA TOTAL: 299,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Ara. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No.

0700813

1/22/2018 3:03

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-15-47-18-000	299,00	\$ 42 148,59	BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324	2018	333444	700813
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA		1302414394	Costa Judicial			
1/22/2018 12:00 SOLÓRZANO MENDOZA MAYRA STEFANIE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,75	(\$ 1,33)	\$ 13,42
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 9,41	(\$ 3,76)	\$ 5,65
			MEJORAS 2012	\$ 4,34	(\$ 1,74)	\$ 2,60
			MEJORAS 2013	\$ 5,13	(\$ 2,05)	\$ 3,08
			MEJORAS 2014	\$ 5,42	(\$ 2,17)	\$ 3,25
			MEJORAS 2015	\$ 75,51	(\$ 30,20)	\$ 45,31
			MEJORAS 2016	\$ 3,69	(\$ 1,48)	\$ 2,21
			MEJORAS 2017	\$ 15,83	(\$ 6,33)	\$ 9,50
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 17,10	(\$ 6,84)	\$ 10,26
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 10,54		\$ 10,54
			TOTAL A PAGAR			\$ 105,82
			VALOR PAGADO			\$ 105,82
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten Signature]
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

0000063790

4



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747
Mant. Manabí

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000898283



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

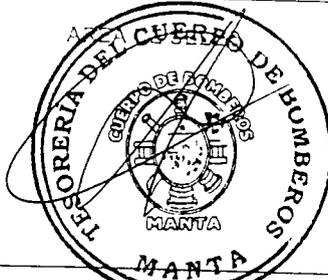
C.I./R.U.C.: MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 575878
VERONICA CUENCA VINCES
CAJA:
FECHA DE PAGO: 11/06/2018 11:58:27



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

~~VALIDO HASTA: domingo, 09 de septiembre de 2018~~
CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 3154718000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

No. 27774



COMPROBANTE DE PAGO

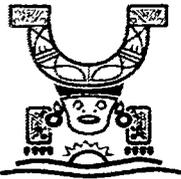
10/07/2018 13:00:22

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUC	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA DE \$50000 00 NO CAUSA UTILIDAD PORQUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS ubicada en MANTA de la parroquia ELOY ALFARO	3-15-47-18-000	299,00	47281,92	349371	27774

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN Y SRA	BARRIO 15 DE ABRIL CALLE 324	Impuesto principal	500,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	150,00
			TOTAL A PAGAR	650,00
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	650,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	SALDO	0,00
0928441435	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	S		

EMISION: 10/07/2018 13:00:19 MAYRA STEFANIE SOLÍS MENDOZA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: 10/07/2018



Este documento está firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)
T695774566
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



0000063791

BanEcuador S.A.
16/04/2018 10:53:43 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 776673461
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) DP: Mucio
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 5
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 1.00
Comision Efectivo: 0.54
IVA 3: 0.06
TOTAL: 1.60
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.A.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-502-000001154
Fecha: 16/04/2018 10:54:01

No. Autorización:
1604201801176818352000120565020000011542018105317

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000052382

0000063792



20181308005P03285

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P03285
ACTO O CONTRATO:	
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AJUADOS Y JUZGADOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (13:08)

TORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302414394	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR MARIANA AZUCENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302442932	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928441435	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930882196	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	50000.00	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P03285
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (13:08)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P03285
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2018, (13:08)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

Diego Chamorro Pepinos
NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
MANTA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



Factura: 001-002-000052729

0000063793



20181308005000559

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000559

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (13 27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928441435
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0928441435

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03285 DEL 11 DE JULIO DEL 2018
----------------	--

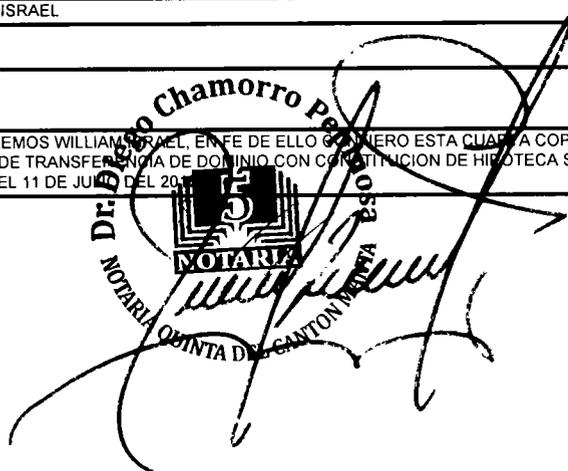
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000559

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	20 DE JULIO DEL 2018, (13:27)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0928441435
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0928441435

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P03285 DEL 11 DE JULIO DEL 2018
----------------	---



PAGINA EN BLANCO

0000063794

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

2414

Número de Repertorio:

4961

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y seis de Julio de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2414 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
0930882196	CAMPOS ESPINOZA YADIRA ADRIANA	COMPRADOR
0928441435	MITE LEMOS WILLIAM ISRAEL	COMPRADOR
1302414394	MENDOZA CEDEÑO ALADINO DURAN	VENDEDOR
1302442932	ALCIVAR MARIANA AZUCENA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3154718000	38382	COMPRAVENTA

Observaciones:

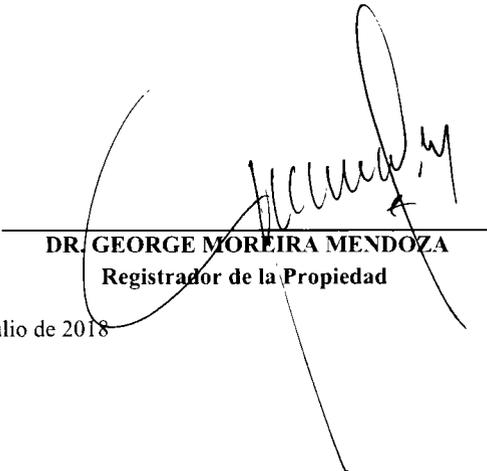
Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha . 26-jul./2018

Usuario: olga_verdesoto

Pc. Lav.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 26 de julio de 2018

•
•